



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1697-2012-MPA/GM

Arequipa, 21 de noviembre de 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
RECIBIDO
Hora: 3.30
Fecha: 21/11/2012
Trámite Documentario y Archivo
Exp. N° 93266 Folios 22

VISTO: El Informe N° 273 - 2012-MPA/GPPR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N° 006-2012-MPA/GPPR/SGR denominada, "**Lineamientos Para el Fondo de Riesgo de Caja de la Municipalidad Provincial de Arequipa**" para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el D.S N° 026- 80-EF/77.15 que aprueba las normas Generales de Tesorería 06,07y 15 , dispone que el personal encargado de la recepción , control y custodia de los recursos públicos financieros , debe estar respaldado por un afianza solvente y suficiente como requisito indispensable para efectuar la referida función , sin perjuicio de las acciones penales administrativas y/o Judiciales que corresponda;

Que, en tanto una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal; estableciendo los criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva N° 006-2012 MPA/GPPR/SGR fin de contar con un fondo de contingencia que cubra el riesgo solo por la recepción de billetes y monedas falsas en el desempeño de sus funciones como encargados tengan los servidores asignados para la recepción de ingresos y egresos de la Entidad;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 006-2012-MPA/GPPR/SGR denominada "**Lineamientos Para el Fondo de Riesgo de Caja de la Municipalidad Provincial de Arequipa**" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Planificación Presupuesto y Racionalización en coordinación con la Sub Gerencia de Control y Recaudación, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR o dejar sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GPP Racionalización.
SGC Recaudación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
06 DIC' 2012
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Gerente Municipal
CPC. Oscar Carrillo Muñoz
Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización
Siglas:
Fecha:
Hora:
Reg. N°: 620
Folios:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



DIRECTIVA N° 006- 2012-MPA/GPPR/SGR

“LINEAMIENTOS PARA EL FONDO DE RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”

Formulado por: Sub Gerencia de Racionalización

01. OBJETIVO

Normar el procedimiento a seguir para la asignación del Fondo por Riesgo de Caja a los servidores que realicen funciones de recepción de dinero en efectivo de los contribuyentes por los servicios que presta y/o impuestos que cobra la Municipalidad Provincial de Arequipa.

02. FINALIDAD

Contar con un fondo de contingencia que cubra el riesgo solo por la recepción de billetes y monedas falsas, que durante el desempeño de sus funciones los servidores no se percataron de la falsificación, originando un desfase en la entrega y recepción del dinero para su contabilización y registro por la Sub Gerencia de Tesorería.

03. ALCANCE

La presente Directiva solo es de aplicación para el personal de la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Control y Recaudación de la Municipalidad Provincial que desempeñan la función de recepción de billetes y monedas en caja central.

04. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- D.S. N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería.
- R.D. N° 002-2007-EF/77.15 Aprueba Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- R.D. N° 001-2011-EF-77.15 Dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15.

05. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Conforme a las normas de Tesorería aprobado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los fondos para pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación, o por su finalidad no pueden ser debidamente programados. Cuyas actividades también alcanza el “Fondo de Riesgo de Caja”.
- 5.2. El D.S. N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería 06,07 y 15, dispone que el personal encargado de la recepción, control y custodia de recursos públicos financieros, debe estar respaldado por una fianza solvente y suficiente, como requisito indispensable para efectuar la referida función. Sin perjuicio de las sanciones penales administrativas y/o judiciales que corresponda.
- 5.3. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización deberá realizar para cada ejercicio anual la debida previsión presupuestal del Fondo de Riesgo de Caja.

06. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. El Fondo de Riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia, con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores responsables que laboran en la caja central de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Dichos fondos serán para

reemplazar al dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, pérdidas de dinero, etc., son de su exclusiva responsabilidad del servidor o cajero.

- 6.2. Cada vez que se haga uso del fondo, la Sub Gerencia de Presupuesto emitirá el informe de disponibilidad presupuestaria, previa autorización de la Gerencia de Administración Financiera, para ejecutar la reposición correspondiente.
- 6.3. La administración del Fondo de Riesgo de Caja corresponde a la Sub Gerencia de Tesorería, debiendo contar con la autorización previa de la Gerencia de Administración Financiera.
- 6.4. Constitúyase el Fondo de Riesgo de Caja en la Municipalidad Provincial de Arequipa, con un importe anual de S/ 3,000.00 (Tres Mil Nuevos Soles con 00/100), siendo su desembolso mensual hasta S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta Nuevos Soles 00/100).

07. MECÁNICA OPERATIVA

- 7.1. El Fondo de Riesgo de Caja, operará cuando ocurra la recepción por parte del servidor de monedas y billetes falsos, el cual es informado en los siguientes casos:
 - a) Cuando el encargado de ingresos de la Sub Gerencia de Tesorería identifica el billete falsificado al momento de recepcionar la recaudación del cajero, para ello levanta el acta correspondiente con ambas firmas y una copia lo entrega al servidor o cajero afectado.
 - b) Cuando la empresa de servicio de recaudo entrega el acta por la anomalía detectada en la entidad financiera por la identificación de un billete o moneda falsificado, al encargado de ingresos de Tesorería, el cual traslada al cajero o servidor afectado.
- 7.2. El cajero afectado con el acta de retención del billete falsificado y/o acta de anomalía de la empresa del servicio de recaudo, informa a su jefe inmediato sobre la deficiencia en un plazo no mayor de un (01) día hábil, después de ser notificado con el acta correspondiente.
- 7.3. El Sub Gerente de Control y Recaudación, evalúa el informe del servidor o cajero afectado, según la secuencia en que se producen los hechos; además de verificar que el servidor o cajero no sea reiterativo con tal deficiencia; es decir en el lapso de un mes la ocurrencia de aceptar negligentemente dinero falso será hasta 02 billetes o monedas. En caso de excederse, el servidor o cajero deberá cubrir con su dinero o remuneración.
- 7.4. La Sub Gerencia de Control y Recaudación, una vez evaluado el informe presentado por el servidor o cajero afectado, dará conformidad o disconformidad; en caso del primero, lo trasladará a la Gerencia de Administración Financiera a fin de solicitar el uso del fondo.



RESPONSABILIDAD

El Sub Gerente de Control y Recaudación, Sub Gerente de Tesorería y, el Gerente de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Arequipa, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

09. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.